

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO

> Ciudad de México, a 24 de enero de 2025 CEAVICDMX/DUAIPC/0103/2025 ASUNTO: Recomendación 3/2019 "Omisión de salvaguardar la vida de las personas bajo custodia del Estado"

LICDO. EDGAR GÓMEZ JAIMES
COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P.R.E.S.E.N.T.E.

Hago referencia al oficio FGJCDMX/CGJDH/DGDH/DSPCR/173/2025-01, signado por el Mtro. Javier Rivera Rodriguez Director de Seguimiento a Propuestas de Conciliación y Recomendaciones de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos en la Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México, por el cual, con respecto a la Recomendación 2/2019 emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México bajo el rubro "Omisión de salvaguardar la vida de las personas bajo custodia del Estado", solicita lo que a la letra se trascribe:

"[...] se solicita su diligente su intervención a efecto de que la Unidad a su digno cargo verifique con el área de registro de víctimas que ya se ha realizado inscripción correspondiente con el objetivo de identificar las necesidades de las víctimas, y le sean brindadas medidas de asistencia, atención e inclusión [...]".

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de brindar la atención que en el caso corresponda, mucho agradeceré pueda informar a esta Dirección, si la Coordinación a su cargo cuenta con expediente aperturado en favor de las personas víctimas reconocidas dentro de la Recomendación 3/2019, y de ser el caso afirmativo, proporcione datos de contacto y el estatus que guarda su inscripción ante el Registro de Víctimas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

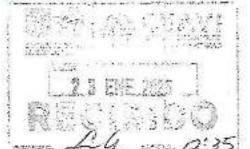
ATENTAMENTE

LIC. JORGE OMAR GARCÍA HIDALGO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO









COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS. Dirección General de Derechos Humanos

Dirección de Seguimiento a Propuestas de Conciliación y Recomendaciones

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025.

Oficio: FGJCDMX/CGJDH/DGDH/DSPCR/173/2025-01.

Recomendación: 3/2019, emitida por la CDHDF.

Asunto: Solicitud de colaboración.

LICDO. JORGE OMAR GARCÍA HIDALGO, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO, COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE

En seguimiento a la Recomendación 3/2019, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal, bajo el rubro "Omisión de salvaguardar la vida de personas bajo custodía del Estado", particularmente el punto primero acerca de las medidas de reparación integral, que estableció:

"PRIMERO. En un plazo que inicie a los 30 días naturales y concluya a los 180 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, la Procuraduria generará y ejecutará un plan integral individual de reparación para las víctimas indirectas 1, 2 y 3 (caso 1); 4 (caso 2); 5 y 6 (caso 3), el cual considere los derechos afectados y el daño cometido por el hecho victimizante acreditado en la investigación realizada por esta Comisión y plasmado en la Recomendación.

Para las víctimas indirectas 7 y 8 (caso 3), se realizarán las gestiones necesarias para que reciban el tratamiento psicológico especializado, para ello, se deberá tomar en cuenta su condición de personas en la etapa de la infancia.

Para las victimas indirectas que requieran atención psicológica, se garantizará por escrito que la autoridad se hará cargo de cubrir los gastos derivados del mismo incluyendo los egresos en traslados.

El cumplimiento de la medida de rehabilitación de ninguna manera puede subsumirse por los conceptos de reparación de los daños material e inmaterial."

En razón de lo anterior, atentamento se solicita su diligente intervención a efecto de que la Unidad a su cargo, verifique con el área de registro de víctimas que ya se haya realizado su inscripción correspondiente con el objetivo de identificar las necesidades de las víctimas y les sean brindadas las medidas recomendadas, considerando las hipótesis normativas previstas en los artículos 47, 48 y 151, fracción I de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México esí como del artículo 13, fracciones I, del Reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

Mucho agradeceré que el personal que corresponda, ofrezca respuesta a esta petición indicando las gestiones llevadas a cabo o que proceda a realizar, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de recibido el presente, a fin de enterar al organismo defensor de derechos humanos.